



TÍTULOS NOBILIARIOS: IGUALDAD DE HOMBRE Y MUJER

La Ley en su Art. 2 declara que dejarán de surtir efectos jurídicos aquellas previsiones de la Real Carta de concesión del título que excluyan a la mujer de los llamamientos o que prefieran al varón en igualdad de línea y de grado o sólo de grado en ausencia de preferencia de línea o que contradigan de cualquier modo el igual derecho a suceder del hombre y la mujer. **No se prefiere a las personas por razón de su sexo.**

...